

Autorizando transferencias para habilitar las partidas Nos. 63, 67, 73 y 131 del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General de 1939 en liquidación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General en liquidación:

A la partida N° 63, Capítulo IX, para haberes del personal subalterno, la suma de dos mil soles oro (S/o. 2,000.00) de la partida N° 58, Capítulo IX, para haberes del personal superior.

A la partida N° 67, Capítulo X, para indemnización por familia numerosa, la suma de cien soles oro (S/o. 100.00), de la partida N° 58, Capítulo IX, para haberes del personal superior.

A la partida N° 73, Capítulo XI, para pensiones de retirados, la suma de quince mil seiscientos soles oro (S/o. 15,600.00) de las siguientes:

De la N° 58	S/o.	6,100.00
” ” ” 60	”	3,000.00
” ” ” 64	”	3,000.00
” ” ” 100	”	3,500.00
		<hr/>
	S/o.	15,600.00
		<hr/> <hr/>

A la partida N° 131, Capítulo XVI, para imprevistos, la suma de seis mil quinientos soles oro (S/o. 6,500.00), de las siguientes:

De la N° 100	S/o.	2,500.00
” ” ” 120	”	4,000.00
		<hr/>
	S/o.	6,500.00
		<hr/> <hr/>

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agustí, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Alfredo Solf y Muro.
(Encarg. de la Cart. de Hac.)